

**PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL DE BOGOTÁ – LIOEP.  
PROCESO: PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS PATRIMONIOS**  
Versión: 3 del 30 de diciembre de 2024

## 1. Objetivo

Asesorar, acompañar, evaluar interdisciplinariamente y expedir Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público -LIOEP, en espacios públicos con valor patrimonial, espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural, así como el espacio público localizado en los sectores de interés urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021 -POT, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, con el fin de proteger, salvaguardar, recuperar y conservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, culturales, históricos y simbólicos del paisaje urbano y su espacio público, aportando así en la revitalización urbana de sectores con alto valor patrimonial de la ciudad de Bogotá D.C.

## 2. Alcance

Todas las solicitudes que impliquen la intervención u ocupación de los espacios públicos que hacen parte de la estructura integradora de patrimonios, es decir, espacios públicos patrimoniales, espacios públicos con declaratoria individual, espacios públicos en Bienes de interés cultural del grupo urbano y aquellos ubicados dentro del área de protección del entorno patrimonial de bienes de interés cultural Distrital y las Zonas de influencia de Bienes de interés cultural del ámbito nacional deberán contar con una de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Asimismo, el presente procedimiento actúa conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en lo relacionado con las modalidades de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, las cuales se señalan a continuación:

*“(...) 1. **Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento.** Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público. Requieren de la expedición de este tipo de licencias los desarrollos urbanísticos aprobados o legalizados por resoluciones expedidas por las oficinas de planeación municipales o distritales, o por dependencias o entidades que hagan sus veces, en los cuales no se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico. Los municipios y distritos determinarán el máximo porcentaje de las áreas públicas que pueden ser ocupadas con equipamientos. En cualquier caso, la construcción de toda edificación destinada al equipamiento comunal requerirá la respectiva licencia de construcción y sólo podrá localizarse sobre las áreas de cesión destinadas para*

*este tipo de equipamientos, según lo determinen los actos administrativos respectivos.*

***2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:***

***2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.***

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes.

Se exceptúa de la obligación de solicitar la licencia de que trata este literal, la realización de obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas. Quien efectúe los trabajos en tales condiciones deberá dejar el lugar en el estado en que se hallaba antes de que sucedieran las situaciones de avería, accidente o emergencia, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente para que realice la inspección correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

***2.2 La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos.***

La autorización deberá obedecer a un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, así como de la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

***2.3 La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.***

Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los procedimientos y condiciones para su expedición.

***2.4 Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas (...)***

Así mismo, según lo definido en el Decreto Distrital 083 de 2023 para la instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en bienes de uso público y en el espacio público se deberá gestionar y obtener, conforme con las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, cuando a ello haya lugar.

En ese mismo sentido, dentro del alcance del procedimiento para la *Expedición de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacios Públicos Patrimoniales -LIOEP*, se especifica la documentación técnica y jurídica, así como las actividades relacionadas con la interdisciplinariedad necesaria para la evaluación integral de las solicitudes.

En términos de procedimiento, una vez la solicitud se encuentre en legal y debida forma el alcance de cada tipo de respuesta es:

- **Aprobación de la solicitud:** Resolución de aprobación de la solicitud.  
**Desistimiento del trámite:** Resolución de desistimiento de la solicitud

**Nota:** Si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos para quedar en legal y debida forma el alcance de la respuesta es desistimiento del trámite.

### 3. Definiciones

**Acta de observaciones:** acto administrativo que remite el IDPC a quien presentó la solicitud con las observaciones que la entidad considere, si a ello hubiera lugar, con el fin de ampliar o aclarar información para proceder dentro de la evaluación de fondo. En tal caso, el o la solicitante contará hasta con 30 días hábiles para dar respuesta, este plazo se puede prorrogar hasta por 15 días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la evaluación de la licencia. De no responder oportunamente o de no responder de manera completa a lo solicitado, el trámite se desiste.

**Actos Administrativos:** el IDPC responde a las solicitudes de autorización para intervenir espacios públicos patrimoniales de la EIP por medio de Actos Administrativos. Tales instrumentos de la gestión pública son proferidos de manera unilateral, en ejercicio de la función administrativa que le compete, y produce efectos jurídicos directos o definitivos, con el fin de crear, modificar o extinguir un derecho o relación jurídica, enmarcado en el respeto por las garantías y los derechos del administrado.

En este contexto, los actos administrativos que el/la solicitante puede recibir como respuesta a su solicitud son: una licencia de intervención y ocupación del espacio público, emitida mediante resolución numerada cuando se aprueba la solicitud; una

resolución de negación, en caso de que la solicitud sea rechazada; o una resolución de desistimiento por indebida forma, desistimiento por acta parcial, o desistimiento por acta total.

**Agendamiento:** Se refiere al servicio de agendar una cita de atención a ciudadanía mediante diferentes canales.

**Asistencia técnica:** proceso mediante el cual el IDPC brinda orientación o atención a la ciudadanía sobre cada uno de los casos que recibe como solicitud para iniciar un trámite o solicitar un servicio de los que ofrece la entidad, el cual se registra como un caso.

**Asesoría técnica personalizada:** atención que brinda el equipo técnico de profesionales del IDPC de manera presencial o virtual, con cita previa, que puede ser de dos tipos:

- **En desarrollo de un caso:** encuentro concertado para aclarar asuntos abordados en el requerimiento u acta de observaciones que se remite al/a la solicitante a fin de que la entidad cuente con toda la información necesaria para evaluar la solicitud. La cita se asigna y desarrolla en tiempos del requerimiento o de su prórroga.
- **Consultas no enmarcadas en caso:** cita para resolver inquietudes sobre aspectos urbanísticos, normativos, relacionados con el carácter patrimonial, que no se refieren a un trámite específico. La cita se asigna en cualquier momento de acuerdo con la disponibilidad del equipo a cargo, el cual no evalúa casos.

Para solicitar la cita de asesoría técnica especializada se debe diligenciar el formato correspondiente, al cual puede acceder mediante el enlace

**<https://idpc.gov.co/servicios/asesoria-tecnica-personalizada>**. Mediante respuesta al correo electrónico con el que se realizó el registro se informará la fecha y hora de la cita, así como el enlace para realizar la conexión virtual.

**Áreas de protección del entorno patrimonial:** Según el artículo 85 del Decreto 555 del 2021, el área de protección del entorno patrimonial corresponde a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CV- 3 "Estructura Integradora de Patrimonios" del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 555 de 2021.

**Bien de Interés Cultural (BIC):** de acuerdo con la Ley 1185 de 2008, se consideran como tal los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados al plan de ordenamiento territorial; de los

ámbitos, nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales.

**Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito Nacional:** Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley.

**Bien de Interés Cultural (BIC) del grupo arquitectónico:** Según el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021, los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico son “las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital”.

**Bien de Interés Cultural (BIC) del grupo urbano:** Corresponden a fracciones del territorio dotadas de fisionomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del grupo Urbano, contiene a todos los predios del sector que forman parte, así como su espacio público, por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto. Forman parte de esta categoría:

- I. Sectores de interés urbanístico con desarrollo individual – SIU DI.
- II. Sectores de Interés Urbanístico con vivienda en serie – SIU VS
- III. Sectores de Interés Urbanístico con conjuntos o agrupaciones – SIU CA.
- IV. Sectores antiguos –SA.
- V. Espacios públicos con valor patrimonial -EPP.

**Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro:**

- **Accesibilidad.** El espacio público peatonal y para el encuentro debe integrarse con el entorno, ser continuo, accesible y seguro, permitiendo el libre desplazamiento de la ciudadanía.
- **Vitalidad.** Deben contemplarse diseños que promuevan la vitalidad para que los espacios permanezcan activos en el mayor rango horario posible a fin de garantizar su control social. Los espacios deben ser versátiles, para permitir el desarrollo de servicios conexos a las actividades recreativas, deportivas, culturales de manera permanente o temporal

- **Seguridad.** Debe promoverse la creación de ambientes con una correcta iluminación y visuales continuas entre el espacio público y el espacio privado, para lo cual:
- **Conectividad ambiental.** El diseño de los espacios públicos peatonales y para el encuentro debe aportar a mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, incrementando las coberturas verdes, mejorando la permeabilidad del suelo, regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y los fenómenos de islas de calor, a través de superficies permeables, coberturas vegetales, agricultura urbana e infraestructura verde en las edificaciones.

**Derecho de petición:** solicitud que realiza una persona o comunidad ante el IDPC, bien sea para recibir un servicio o para se cumpla una función propia de la entidad (Derecho de petición de interés general) o con el propósito de resolver una inquietud o una situación jurídica de interés particular o de su entorno (Derecho de petición en interés particular). El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

**Desistimiento por acta parcial:** Es el acto administrativo que se emite cuando el solicitante dio respuesta parcial a los requerimientos y comentarios emitidos mediante el acta de observaciones.

**Desistimiento por acta total:** Es el acto administrativo que se emite cuando el solicitante no dio ningún tipo de respuesta a los requerimientos y comentarios emitidos mediante el acta de observaciones.

**Desistimiento por Indevida forma:** Es el acto administrativo que se emite cuando el solicitante no dio respuesta o dio respuesta parcial a los comentarios emitidos para recibir el radicado en legal y debida forma.

**Estaciones Radioeléctricas y de telecomunicaciones:** De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 y Decreto Distrital 083 de 2023, una estación radioeléctrica es un elemento físico que soporta y sostiene las redes de telecomunicaciones. Se compone de equipos transmisores y/o receptores, elementos radiantes y estructuras de soporte como torres, mástiles, azoteas, necesarios para la prestación del servicio y/o actividad de telecomunicaciones.

**Estructura Integradora de Patrimonios – EIP:** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

**Espacios públicos con valor patrimonial:** Escenarios inclusivos y accesibles que soportan, y a la vez promueven, múltiples encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Los atributos y características, materiales e inmateriales, de los espacios públicos patrimoniales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva. El espacio público patrimonial está conformado por:

- Espacios públicos de los Sectores de Interés Urbanístico.
- Espacios Públicos declarados como Bienes de Interés Cultural.
- Espacios públicos de zonas de protección, así como los ubicados en las visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios.

**ID del caso:** número consecutivo que se asigna a cada caso u solicitud que ingrese con la presentación de una solicitud, la cual se realiza de forma simultánea con la asignación del número de radicado correspondiente. (Las actividades Los casos de orientación previos a la presentación de documentos a revisión de la Etapa 1, previa a la radicación asignan reciben su propio ID del caso, de manera independiente al del trámite).

**Indebida forma:** Se entiende que una solicitud es radicada en indebida forma, cuando no viene completa o no cumple con los requisitos definidos en la ley. En este sentido se puede proceder con el desistimiento por indebida forma.

**Intervención en un Bien de Interés Cultural:** Todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Espacial de Manejo y Protección -PEMP- si éste existe. La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

**Instrumentos de planificación territorial:** es el conjunto de instrumentos por los cuales se llevarán a cabo las políticas de aprovechamiento y protección del uso del suelo del territorio Distrital, ya sea urbano o rural. Estos instrumentos tendrán competencia solo en el área geográfica que les corresponde y en las materias que le son propias. De estos vale la pena relacionar particularmente:

- Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
- Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Plan de Implantación.
- Plan de Regularización y Manejo.
- Plan Parcial.

- Planes Maestros.
- Planes Directores.

**Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público:** Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las entidades competentes para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito capital son las siguientes:

- **Instituto Distrital de Patrimonio:** Aprobar las intervenciones de los espacios públicos con valor patrimonial, espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural y el espacio público localizado en los Sectores de Interés Cultural.
- **Instituto Distrital para las Artes – IDARTES:** Autorizar la ubicación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público del Distrito Capital.
- **Instituto de Desarrollo Urbano:** Autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad.

Autorizar las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público.

Autorizar la utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público.

- **Instituto Distrital de Recreación y Deporte:** Autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad.

Autorizar las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público.

Autorizar la utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público.



**Legal y debida forma:** se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el decreto nacional 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones, a través del acta de observaciones.

**Niveles de Conservación De Los BIC:** Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural. Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**Paisaje:** Según la Convención Europea del Paisaje del año 2000, se definió como paisaje a cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.

**Paisaje urbano histórico:** Según la Definición dada por la UNESCO en las recomendaciones sobre el paisaje urbano histórico (Paris, 2001). Se entiende por Paisaje Urbano Histórico la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de “Conjunto” o “centro histórico” para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico. Este contexto general incluye otros rasgos del sitio, principalmente su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad.

**Patrimonio Arqueológico:** El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. El patrimonio arqueológico está integrado por todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico y sus contextos así: i. Bienes muebles de carácter arqueológico: objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen, situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material. u. Bienes inmuebles de carácter arqueológico: sitios arqueológicos, independientemente de su nivel de conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen. iii.

Contexto arqueológico: conjunción estructural de información arqueológica asociada a los bienes muebles de carácter arqueológico.

**Sectores de Interés Urbanístico con conjuntos o agrupaciones - SIU CA:**

Conjuntos de vivienda, que cuentan con propiedad horizontal y que poseen valores urbanos, arquitectónicos, y ambientales representativos de una época determinada en el desarrollo de la ciudad. Comprende el Conjunto Residencial Jesús María Marulanda, Unidad Residencial Hans Drews Arango, Unidad Residencial Colseguros, Conjuntos Residenciales del Banco Central Hipotecario -BCH, Centro Urbano Antonio Nariño, Juan Pablo VI primera etapa y todos aquellos que se puedan declarar en la vigencia del presente Plan W. Sectores antiguos TSA. Corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los Sectores Antiguos de los municipios aledaños que fueron anexados al Distrito Capital y que actualmente hacen parte de este, siendo estos: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Sosa y Usme. y. Espacios públicos con valor patrimonial. Escenarios inclusivos y accesibles que soportan, ya la vez promueven, múltiples encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Los atributos y características, materiales e inmateriales, de los espacios públicos patrimoniales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva.

El espacio público patrimonial está conformado por: Espacios públicos de los Sectores de Interés Urbanístico; Espacios Públicos declarados como Bienes de Interés Cultural; Espacios públicos de zonas de protección, así como los ubicados en las visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble.

**Sectores de interés urbanístico con desarrollo individual - SIU DL:**

Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales. Pueden contar al interior de su delimitación con WC con declaratoria Individual. Comprende los barrios Bosque Izquierdo, La Merced, Sagrado Corazón, Teusaquillo, San Luis, Chapinero y todos aquellos que se puedan declarar en la vigencia del presente Plan.

**Sectores de Interés Urbanístico con vivienda en serie - SLU VS:** Corresponde a los barrios de vivienda construidos en una única gestión, que no cuentan con propiedad horizontal y poseen valores urbanos y arquitectónicos representativos de

una época determinada en el desarrollo de la ciudad. Comprende los sectores de Primero de Mayo, La Soledad, Popular Modelo, El Polo y todos aquellos que se puedan declarar en la vigencia del presente Plan

**Sistema de espacio público:** Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

Es una red que responde al objetivo general de garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medio ambientales, y está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a la cual complementa con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general.

**Solicitud de copias:** cualquier persona podrá solicitar reproducción de documentos que no tengan el carácter de reservado. El envío podrá realizarse por medio electrónico o por medio de CD o DVD, costo que asumirá quien lo solicite. El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

**Visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios:** Artículo 85 del Decreto Distrital 555 del 2021: Es el reconocimiento de aquellos lugares desde donde se pueden apreciar los elementos que la componen y que conforman un paisaje histórico, cultural y natural de especial importancia. Las visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios serán definidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el marco del proceso de formulación de las UPL.

**VUC:** Ventanilla única de la Construcción, a través de la cual se pueden realizar solicitudes, seguimiento y respuesta de los trámites asociados al proceso de urbanismo y construcción en Bogotá.

## 4. Políticas de Operación

La evaluación de solicitudes para la expedición de licencias de intervención y ocupación de espacios públicos con valor patrimonial, espacios públicos declarados como bienes de interés cultural y el espacio público localizado en los sectores de interés urbanístico, y en la zona de influencia de un Bien de Interés Cultural del

ámbito Nacional. Se enmarca en lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así como en la Resolución Nacional 1026 de 2021, en lo relacionado con:

- Modalidades de intervención.
- Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos.
- Tiempos de evaluación de la solicitud de expedición de Licencias de intervención y Ocupación del Espacio Público LIOEP.
- Vigencia de las Licencias de intervención y ocupación del Espacio Público - LIOEP.

En este sentido las políticas de operación del procedimiento se relacionan a continuación:

#### **4.1. De la orientación del trámite**

Orientar, prestar asesoría técnica y acompañamiento a los solicitantes (entidades, organizaciones privadas, propietarios y ciudadanía en general) y realizar una adecuada evaluación técnica y jurídica de las propuestas para la intervención en espacios públicos patrimoniales, en el marco de la expedición de las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Cualquier persona interesada puede realizar consultas previas a la radicación de la solicitud para la intervención en espacios públicos patrimoniales, en el marco de la expedición de las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público de la EIP. Para tal fin, el IDPC cuenta con un equipo de orientación que brinda la información necesaria para realizar el trámite o para el diligenciamiento del formulario digital

Esta orientación se brinda de manera presencial, telefónica o virtual, con agendamiento previo mediante llamada al teléfono 3550800, extensión 5029, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua; presencialmente, en la sede Palomar del Príncipe en la calle 12B No. 2 - 96, Bogotá D.C.; o por medio del correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) .

Adicionalmente se cuenta con el servicio de agendamiento de citas a través de la Ventanilla Única de la Construcción- VUC por medio del enlace <https://vucapp.habitatbogota.gov.co/> en la cual se podrán solicitar diferentes tipos de asesorías las cuales se realizarán en la misma jornada mencionada previamente

## **4.2. De quién puede presentar la solicitud**

La solicitud de Licencia de intervención y ocupación del espacio público puede ser presentada por cualquier persona Natural o Jurídica que requiera realizar la intervención de un espacio público patrimonial atendiendo a las condiciones definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015

## **4.3. De los medios para la presentación de la solicitud**

Para la recepción de la documentación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dispone de dos canales, los cuales se relacionan a continuación:

- a) De manera presencial, en la oficina de correspondencia del IDPC (calle 12 B No. 2-91 Casa Pardo).
- b) De manera virtual al correo electrónico del IDPC [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co)
- c) Radicación digital a través de la Ventanilla Única de la Construcción-VUC para la cual se debe hacer la correspondiente creación de usuario y seleccionar el trámite de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del IDPC. <https://vucapp.habitatbogota.gov.co/>.

En todos los casos se deberá radicar la documentación completa para su evaluación.

El/la interesado/a deberá diligenciar íntegro el formulario digital o físico y allegar, sin excepción alguna, la totalidad de la documentación en formato PDF para que el/la profesional designado/a por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio proceda a la revisión de forma. Si la encuentra completa, procede a radicarla; de lo contrario, realiza las observaciones correspondientes para ajuste por parte de quien cuenta con 30 días hábiles para atender las observaciones.

Una vez el/la profesional asignado servidor/a público/a del IDPC reciba la documentación ajustada, realiza una nueva revisión. Si la encuentra completa, procede a radicar la solicitud; de lo contrario, se procede con el desistimiento tácito de la solicitud, sin perjuicio de que el solicitante pueda volver a radicar el trámite que lo ocupa.

Para la presentación de solicitudes, el IDPC hace parte de las entidades que participan en la VUC. Este medio digital opera de manera similar a la plataforma del IDPC por cuanto la persona interesada debe inscribirse, presentar la documentación, recibir y atender observaciones, y obtener el radicado correspondiente. La ventanilla está dirigida particular, pero no exclusivamente para el gremio constructor. Cuando se emplea este medio, surte los efectos de la Etapa Uno.

#### 4.4. De los criterios para evaluar una solicitud

La evaluación integral, abarca la revisión interdisciplinar y la verificación de la no afectación, alteración ni modificación de los aspectos patrimoniales, urbanos, históricos, estéticos, simbólicos y culturales. Durante el proceso de evaluación y dependiendo del tipo de proyecto o de la modalidad de intervención, así como cuando el espacio público patrimonial objeto a intervenir este dentro de una zona de influencia de un bien mueble o monumento declarado como BIC, el IDPC podrá solicitar información técnica o jurídica adicional relevante para llevar a cabo la evaluación integral de la solicitud

##### Revisión de Legal y debida forma

Atendiendo las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 7 de la resolución 1025 de 2021, para que la solicitud se encuentre formalmente radicada, la documentación debe estar completa a lo cual se denomina radicación en legal y debida forma, para ello el IDPC hace una verificación a manera de lista de chequeo de los siguientes documentos, sin entrar a revisar de fondo el contenido de la documentación:

- Formulario único Nacional debidamente diligenciado
- fotocopia del documento de identidad del solicitante
- En caso de ser persona jurídica, se verifica que estén constituidos y representados legalmente.

Si se trata de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá anexar el documento que acredite la creación y conformación de este, el documento de identificación del representante y certificado de existencia y representación legal de sus integrantes y copia del RUT.

Cuando se trate de entidades públicas, se requiere el decreto y/o resolución de nombramiento del representante legal de la entidad solicitante.

- **Copia de las certificaciones** o constancias que acrediten la experiencia de los profesionales que intervienen en el proyecto.
- **Copia de la tarjeta profesional** de los de los profesionales que intervienen en el proceso
- **Poder especial** debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
- **Descripción general del proyecto.**
- **Copia de los planos de diseño del proyecto.**
- **Cuadro de áreas**
- **Registro fotográfico**

Una vez se haya hecho la revisión y todo se encuentre en orden, se comunica al solicitante que la radicación se ha efectuado en legal y debida forma y se empiezan a contar los tiempos de evaluación desde el último radicado realizado previo a la expedición de legal y debida forma.

Si, por el contrario, la documentación no se encuentra completa, esto será debidamente informado al solicitante (vía correo electrónico o vía VUC dependiendo del medio de radicación utilizado por el solicitante) y se le concederán 30 días hábiles para que dé respuesta a los comentarios. Si da respuesta oportuna y completa se procede con la evaluación de la solicitud, de lo contrario se emite un desistimiento tácito por indebida forma.

Una vez la solicitud se encuentre en legal y debida forma se realizará una evaluación integral teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### **Evaluación de la documentación jurídica**

- Formulario Único Nacional <https://www.curaduria5bogota.com.co/wp-content/uploads/2022/01/FORMULARIO-UNICO-NACIONAL.pdf> debidamente diligenciado por el solicitante. Adjuntar los documentos solicitados en el punto.
- Copia de las certificaciones o constancias que acrediten la experiencia de los profesionales que intervienen en el proyecto. (URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN) Para constructor responsable Experiencia mínima 3 años o posgrado)
- Antecedentes y vigencia de las tarjetas de los profesionales que intervienen el proyecto.
- Copia de la tarjeta profesional de los de los profesionales que intervienen en el proceso
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales.
- En caso de ser persona jurídica, se verificará que estén constituidos y representados legalmente y se deberá anexar la siguiente documentación:
  - a) Si se trata de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá anexar el documento que acredite la creación y conformación de este, el documento de identificación del representante y certificado de existencia y representación legal de sus integrantes y copia del RUT.
  - b) Cuando se trate de entidades públicas, se requiere el decreto y/o resolución de nombramiento del representante legal de la entidad solicitante.
- Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

## **Evaluación del componente técnico**

### **Descripción del proyecto, indicando lo siguiente**

**Justificación:** Realizar una breve descripción del estado actual del espacio público objeto a intervenir, identificando cuadro de áreas y polígono de intervención. Así mismo, especificar la condición que presenta el espacio público para ser espacio público patrimonial (si este espacio público se encuentra localizado en un Sector de Interés Urbanístico, si el espacio público cuenta con declaratoria individual como Bien de Interés Cultural - BIC, si se encuentra en un área de protección del entorno patrimonial de un Bien de Interés Cultural - BIC Arquitectónico N1 o Bien de Interés Cultural - BIC del Grupo urbano o si se hace parte de la zona de influencia de un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

**Análisis y valoración** de la singularidad y/o representatividad del espacio público objeto de intervención: Realizar una descripción de las condiciones por las cuales ese espacio público se considera representativo o singular (por sus aspectos históricos, simbólicos, estéticos, morfo-tipológicos, ambientales, por sus actividades o manifestaciones culturales, etc), aplicando los criterios de valoración previstos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 o la norma que lo modifique.

En todo caso, será necesario explicar la relación que tiene este espacio público objeto de la solicitud con el Bien de Interés Cultural - BIC (del grupo arquitectónico o del grupo urbano) y aclarar, según sea el caso, que la cercanía a un bien patrimonial es lo que le otorga la particularidad de Espacio Público Patrimonial.

Criterios de intervención y descripción de la propuesta: Descripción de las características generales y el alcance de la propuesta (modalidad de intervención según lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015), así como las especificaciones de diseño y construcción en cuanto a materiales, acabados, mobiliario urbano, sistema constructivo, tipo de obras o actividades a realizar, etc.

Toda propuesta deberá ajustarse a la normativa actual vigente esto es, cartilla del espacio público del Distrito, cartilla de mobiliario urbano, normas NTC de accesibilidad, etc.

La descripción del proyecto puede ir acompañada de esquemas, dibujos, previsualizaciones, infografías y todo material gráfico de soporte que den cuenta de la propuesta de intervención en el espacio público patrimonial.

En caso tal que la intervención constituya la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se deberá complementar la información con un estudio de visuales en el que se aclaren las afectaciones al paisaje y al entorno del sector y del BIC.



**Planos de diseño del proyecto** en planta y en perfil, en medio magnético (formato PDF) a escala amplia, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

**Localización del proyecto** en el espacio público a intervenir: en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico, cuando este exista. Con el fin de determinar la localización específica de la intervención, en los planos se debe señalar lo siguiente:

- Nomenclatura urbana vigente, calle, carrera, diagonal, transversal etc.
- Código de Identificación Vial (CIV) de la vía donde se hará la intervención.
- Para la verificación del área del espacio público a intervenir en alamedas, plazas plazoletas, controles ambientales entre otros se puede consultar el RUPI (código de identificación de los predios) en el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público, Sistema de Información Geográfica Distrital de Espacio Público-SIGDEP).
- **Cuadro de áreas:** que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- **Registro fotográfico:** de la zona a intervenir.
- **Especificaciones y detalles:** de diseño y construcción del espacio público.

De acuerdo con la propuesta de intervención y la condición patrimonial del espacio público, se determina si para la evaluación se requiere la participación de profesionales de otros equipos como, Bienes muebles y monumentos, Arqueología u otros.

**Nota:** El IDPC, dentro de sus competencias y atendiendo a lo dispuesto en las normativas Nacionales y Distritales en materia de espacio público, verificará si como parte de la evaluación de la solicitud se requieren conceptos previos de otras entidades (Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, IDU, Alcaldías locales, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Cultura, empresas de servicios públicos, entre otras.)

Durante el proceso de evaluación de la solicitud por parte de los profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y, dependiendo de la complejidad de la propuesta, se podrá convocar a mesas de trabajo, comités técnicos, reuniones internas y externas con equipos de trabajo, consultores, supervisores, entidades del orden distrital y nacional, para dar claridad a los planteamientos y articulación de los diferentes componentes que hacen parte de la solicitud de intervención. Dicha información deberá ser remitida en un término de diez (10) días hábiles contados a

partir del día siguiente de la radicación del requerimiento. Durante este término se suspenderá el plazo para la expedición de la licencia.

Dar respuesta de fondo, en el marco de las competencias del IDPC, a la solicitud de expedición de licencias de intervención y ocupación de espacio público, en tipo y la modalidad establecida en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Las solicitudes de información, así como las solicitudes para la expedición de licencias de intervención y ocupación de espacio público, las puede realizar cualquier persona (natural o jurídica), institución pública o privada, sociedad, etc.

#### **4.5. De los tiempos del trámite y la respuesta**

Una vez el expediente se encuentre radicado en legal y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC cuenta con un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver la solicitud presentada de acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, para emitir un acto administrativo que apruebe niegue o desista la solicitud.

Sin embargo, en lo relacionado con el inicio de la revisión del proyecto, en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “si bien la revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación, los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicada en legal y debida forma”.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Nacional 1783 de 2021, en lo relacionado con Acta de Observaciones y Correcciones, señala lo siguiente:

“(…) Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Para aquellos casos en el que el solicitante requiera más tiempo, este podrá solicitar una prórroga por 15 días hábiles, la cual se debe realizar de manera formal por los canales mencionados anteriormente; antes que se venzan los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

Durante el proceso de evaluación de la solicitud por parte de los profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y, dependiendo de la complejidad de la propuesta, se podrá convocar a mesas de trabajo, comités técnicos, reuniones internas y externas con equipos de trabajo, consultores, supervisores, entidades del orden distrital y nacional, para dar claridad a los planteamientos y articulación de los diferentes componentes que hacen parte de la solicitud de intervención. Dicha

información deberá ser remitida en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento. Durante este término se suspenderá el plazo para la expedición de la licencia.

Durante la vigencia del acta de observaciones o de la prórroga se suspende el tiempo con el que cuenta la entidad para dar respuesta a la solicitud.

#### **4.6. De la vigencia del acto administrativo**

Según el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, las licencias de intervención y ocupación del espacio público tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público se resolverá a través de un acto administrativo debidamente motivado, el cual debe ser notificado al solicitante en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es válido para el trámite de notificación la que se realice por correo electrónico siempre que el solicitante así lo autorice en el formulario de solicitud.

#### **4.7 De los recursos de reposición**

Frente al Acto Administrativo que resuelve la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, proceden los recursos de reposición y apelación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Para ello, el Artículo 76 dispone que los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o a la notificación electrónica.

El recurso de reposición se interpondrá ante la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC y será resuelto por el/la subdirector/a.

El recurso de apelación se interpondrá ante la Dirección General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el cual será resuelto por el (la) director(a) del IDPC.

Nota: El solicitante de una licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá desistir voluntariamente de la misma, siempre y cuando no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niega la solicitud presentada, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o norma que lo modifique, sustituya o adicione.

#### 4.8 De la gestión documental

Para cumplir con las políticas de documentación y correspondencia, así como para llevar la trazabilidad completa de cada expediente, toda respuesta asociada a un trámite, o a solicitud, o en general cualquier comunicación al IDPC, debe radicarse en físico en la ventanilla única o enviarse al correo electrónico dispuesto para tal fin. En ningún caso, se aceptará la entrega de información complementaria a la radicación de la propuesta de intervención en espacio público, que no esté radicada a través de estos medios.

En función de las condiciones tecnológicas de la entidad, el IDPC expide la respuesta a la solicitud sobre formatos digitales, en archivos PDF, firmados electrónicamente. El/la interesado/a puede solicitar que la respuesta se entregue sobre documentos impresos, para lo cual debe aportar tres juegos de planos en el momento en el que el Instituto complete el estudio a fondo de la solicitud (de lo que será notificado/a - Actividad 2.2 o 2.3, si aplica) o junto con la respuesta al requerimiento, si los hubiere. Posteriormente no se aceptará este tipo solicitud por cuanto representaría un reproceso que afectaría los tiempos de respuesta

Para la recepción de la documentación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dispone de tres canales, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Manera presencial, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua en la oficina de correspondencia del IDPC (calle 12 B No. 2-91 Casa Pardo).
- b) De manera virtual al correo electrónico del IDPC [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co)
- b) Adicionalmente se cuenta con el servicio de radicación a través de la Ventanilla Única de la Construcción- VUC por medio del enlace <https://vucapp.habitatbogota.gov.co>.

La verificación de la solicitud se realizará de lunes a viernes, en horario de 8 am a 5:00 pm horario continuo.

Al momento de la recepción, el funcionario público de apoyo técnico a la radicación de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio revisará las listas de chequeo del formulario y relacionará la documentación allegada por el solicitante para el trámite de expedición de licencias de intervención y ocupación de espacio público e informará, por los medios que disponga la entidad, si la documentación está completa o se realizara por medio de la plataforma VUC donde se le informará al solicitante el estado de su solicitud.

De igual manera, si la solicitud de expedición de la LIOEP se encuentra dentro de la competencia del IDPC establecida en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021, el funcionario público de apoyo técnico de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio indicará la entidad a la cual el solicitante debe dirigirse.

#### **4.9 De la ejecución de las obras e informe final**

En lo relacionado con el término para ejecución de las obras, entrega de documentos y verificación de la ejecución de las obras realizadas en el espacio público, se establece como política de operación las siguientes actividades consagradas en la norma nacional:

- a) Ejecución de las obras: El titular de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, sólo podrá dar inicio a las obras de intervención del espacio público cuando el acto administrativo que conceda la licencia esté en firme y sólo podrá llevarlas a cabo hasta el día en que se venza la misma.
- b) En el evento de no ejecutar las obras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público, el titular de la misma debe informar sobre dicha situación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro del término de la vigencia de la licencia otorgada y podrá renunciar a la misma en los términos del párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual establece que “deberá presentarse por escrito y será resuelta mediante acto administrativo que reconoce la renuncia, contra dicha decisión no procede recurso alguno”.
- c) El titular de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, mediante oficio, deberá informar a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, el inicio de las obras y su culminación.
- d) Entrega de documentos: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que concluyó la vigencia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público o a la fecha de terminación de las obras, si ésta fuere inferior, el titular tiene la obligación de radicar en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:
  1. Informe de finalización de obras en el que se incluya el resumen de las actividades realizadas, con respecto a la licencia concedida.
  2. Planos récord de las obras finalmente ejecutadas, en la escala que solicite el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
  3. Registro fotográfico del espacio público patrimonial intervenido, indicando fecha de la toma.
- e) Verificación de la recuperación del espacio público: Conforme con los documentos recibidos posterior a la finalización de las obras, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, según sea el caso, podrá realizar una visita de

verificación en caso de considerarlo pertinente, y dará reporte a las entidades de control correspondientes si a ello hubiese lugar.

Resulta pertinente aclarar que si bien es competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizar la revisión normativa y otorgar las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público a quienes cumplan con los requisitos y la normatividad establecida, el proceso de recibo de las obras y del espacio público objeto de la intervención estará a cargo de la entidad administradora del espacio público.

f) **Requerimiento:** En caso de que el titular de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público no hubiera cumplido con las especificaciones técnicas para la recuperación del espacio público o la entrega de documentos en los términos estipulados, se requerirá al titular de la correspondiente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para que realice las reparaciones o actividades incumplidas. Si atiende el requerimiento efectuado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la forma y términos establecidos en el mismo, se dejará constancia en el expediente y se archivará la actuación, lo cual será de igual manera comunicado a la entidad administradora del espacio público.

g) Si no se atiende el requerimiento en el término que prudencialmente señale el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, de acuerdo con la naturaleza de la obra o actividad a realizar, se comunicará de tal situación a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y/o Alcaldía Local, según las competencias establecidas para tal fin, para que adelante las acciones a que haya lugar por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Cuando el tamaño o la complejidad de la intervención lo ameriten, el plazo para la expedición de la licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez, mediante decisión motivada que será comunicada, hasta por la mitad del término establecido.

En lo que concierne con la revocatoria de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, el acto administrativo que otorga la licencia podrá ser revocado directamente, atendiendo lo establecido en el artículo 93 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **5. Contenido**

### **Etapas cero – Orientación**

Presentación física o virtual de toda la información relacionada con la solicitud de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público que pueda ser útil a la

ciudadanía interesada en el trámite para que determine si corresponde a su necesidad o no y cómo proceder.

La etapa cero se activa cuando una persona accede a recibir la orientación previa a la radicación de la solicitud, por lo que no es de carácter obligatorio.

### **Actividad 0. Orientar la presentación de la solicitud y aclarar las expectativas correspondientes.**

Presentación de la siguiente información sobre el trámite, de manera presencial en la sede El Palomar del Príncipe del IDPC, virtual sobre la plataforma *Google Meet* o, mediante la página web de la entidad [www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co):

- Utilidad del trámite, tiempos de evaluación, vigencia y procedimiento para la expedición de LIOEP.
- Deberes y derechos que se adquieren con la presentación de una solicitud.
- Competencias del IDPC en lo relacionado con Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Ámbito de aplicación, delimitación y tipo de Espacio público patrimonial objeto de intervención.
- Tipos y modalidades de Licencias de Intervención y Ocupación del espacio público.
- Normativa aplicable.
- Documentación técnica y jurídica necesaria para iniciar el proceso de evaluación.

**Punto de Control:** no aplica - La actividad no tiene un tiempo estimado dentro del trámite.

**Responsable (s):** equipo de orientación a la ciudadanía.

**Registros:** base de datos del equipo de orientación a la ciudadanía.

## **Etapa uno – Preparación previa a la radicación**

Recepción y revisión de la solicitud que presente la ciudadanía y los documentos adjuntos de forma que sea verificada en aspectos formales. De acuerdo con el resultado de la revisión, se brindan las indicaciones a las que haya lugar en cita presencial o virtual con el/la interesado/a a fin de verificar que la solicitud cuente con lo necesario para el análisis de fondo. La etapa finaliza con la radicación de la solicitud.

### ● **Actividad 1.1. Recibir la solicitud**

Allegar el Formulario Único Nacional totalmente diligenciado y la documentación técnica y jurídica de soporte, impresa o digital, por medio de los canales

establecidos por el IDPC y entregar copia y/o notificación del correspondiente radicado al solicitante.

Cuando el equipo de revisión identifique un **caso especial** que, por su tamaño o complejidad, requiere una preparación previa a la radicación a fin de garantizar que el trámite se cumple en el tiempo disponible, lo notificará a la supervisión del área y programará la realización de una mesa de trabajo para concertar cómo se preparará la solicitud.

La Secretaría del Hábitat del Distrito ha dispuesto de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) para la presentación de la solicitud para iniciar este trámite. Cuando se recibe dicha solicitud por medio de esta aplicación, el equipo de orientación del IDPC procede a la correspondiente asignación al/a la profesional responsable de la revisión de forma previa a la radicación, que para tal caso también se realizará sobre la plataforma VUC (la cual interopera con el sistema Orfeo para la formalización por parte del IDPC).

**Punto de Control:** No aplica.

**Responsable (s):** equipo de orientación a la ciudadanía y equipo técnico a cargo de las revisiones previas a la radicación.

**Registros:** formulario debidamente diligenciado– interopera con Orfeo, en los casos en los que aplique, y formulario digital debidamente diligenciado sobre la VUC.

- **Actividad 1.2. Asignar el caso**

Asignar el trámite al profesional administrativo designado por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio a través de la plataforma Orfeo o por medio de la ventanilla única de la construcción. La radicación de la solicitud de expedición de Licencias quedará registrada en la base de datos interna.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio

**Registros:** Mensaje de asignación vía ORFEO. remitido a quien lidera el equipo técnico y/o al apoyo administrativo.

- **Actividad 1.3. Asignar al profesional evaluador**

A través de la plataforma Orfeo o por medio de la VUC la radicación de la solicitud de expedición de Licencia, para proceder con las siguientes actividades:

Si la información radicada no se encuentra en legal y debida forma, continua con la Actividad No. 1.4.



Si, la información radicada se encuentra en legal y debida forma radicada, continúa a la Actividad No. 1.7

**Punto de Control:** Verificar que la documentación radicada por el solicitante se encuentra en legal y debida forma de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registros:** Mensaje de asignación vía ORFEO. remitido a quien lidera el equipo técnico y/o al apoyo administrativo

- **Actividad 1.4. Notificación de NO legal y debida forma-**

Enviar al solicitante mediante oficio y/o correo electrónico, la notificación en la que se aclara que la solicitud para la expedición de LIOEP NO se encuentra en legal y debida forma, especificando lo siguiente:

- La documentación faltante.
- Que el solicitante cuenta con 30 días hábiles para remitir por los canales establecidos por el IDPC, la información técnica y/o jurídica faltante.
- Que no se inicia el proceso de evaluación hasta no contar con la totalidad de la información necesaria y esté en legal y debida forma.
- Que, pasados los 30 días hábiles, si no se remite la información solicitada, se procederá a emitir un acto administrativo de desistimiento tácito.

Si pasados los 30 días hábiles el solicitante NO remite la información faltante, continúa con la Actividad 2.10

Si dentro de los 30 días hábiles, el solicitante remitió la información faltante, continúa a la Actividad 1.5

**Punto de Control:** Verificar que el solicitante ha radicado los documentos faltantes antes de los 30 días hábiles

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

Registro: Oficio y/o correo electrónico de envío. Soporte envío correspondencia.

- **Actividad 1.5. Recibir la ampliación de la documentación radicada**

Por medio de los canales establecidos por el IDPC y reasignarla por medio de la plataforma Orfeo al apoyo administrativo correspondiente, esta quedará registrada en la base de datos interna.

**Punto de Control:** no aplica.

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

Por lo dicho, en cualquier caso el/la solicitante recibirá por lo menos una comunicación dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la solicitud Radicado de entrada de la ampliación de la documentación.

- **Actividad 1.6. Asignación al profesional**

Asignar al profesional evaluador a través de la plataforma Orfeo la radicación de la solicitud de expedición de Licencia

**Punto de Control:** Verificar la ampliación de la documentación radicada por el solicitante, para determinar si cumplió con el proceso de legal y debida forma de acuerdo con las observaciones realizadas en la actividad No. 1.4 y de acuerdo con lo establecido Decreto Nacional 1077 de 2015.

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registros:** Mensaje de asignación vía ORFEO. Remitido a quien lidera el equipo técnico y/o al apoyo administrativo.

- **Actividad 1.7. Enviar al solicitante la notificación de legal y debida forma**

Enviar al solicitante mediante oficio y/o correo electrónico, la notificación en la que se informa que la solicitud para la expedición de LIOEP SI se encuentra en legal y debida forma, especificando lo siguiente:

Que a partir de la fecha del envío del oficio y/o correo electrónico, empieza el tiempo de evaluación (establecido en el Decreto Nacional 1077 de 45 días hábiles).

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registros:** Registro mediante el sistema de información ORFEO.

## Etapa dos – Evaluación

Estudio de fondo y evaluación de la solicitud, presentada por la ciudadanía, por parte del equipo interdisciplinario a cargo. La etapa contempla la posibilidad de brindar una o varias sesiones de asesoría técnica personalizada, en función de lo que necesite quien presenta la solicitud con el fin de subsanar lo consignado en el requerimiento, si lo recibió. La etapa finaliza con la redacción de la respuesta a la solicitud.

Nota: si una solicitud ingresa al IDPC por la oficina de correspondencia, obtiene el radicado correspondiente, bien sea que se reciba mediante correo electrónico, impresa por la ventanilla única de la entidad o producto del traslado por parte de otra entidad. Dado que dicha solicitud no surtió los pasos del proceso de revisión de la Etapa uno, se presentan dos escenarios, cuya definición y gestión corre por cuenta de quien reparte los casos a los equipos técnicos por parte de la Subdirección:

- **Actividad 2.1. Revisar y evaluar técnica y jurídicamente la propuesta**

Revisar y evaluar técnica y jurídicamente la propuesta de intervención en el espacio público. En esta actividad se evaluará:

- La pertinencia de la propuesta de intervención en un contexto patrimonial.
- La no afectación de los valores culturales, históricos, estéticos, simbólicos del espacio público patrimonial y su contexto.
- Armonía e inserción de la propuesta en un contexto patrimonial.
- La no alteración ni detrimento de prácticas y/o manifestaciones culturales.
- La puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, de ser existente en el lugar objeto de la intervención.
- Materialidad, áreas de circulación, permanencia, etc.
- Condiciones de accesibilidad, seguridad y confort.
- Cumplimiento de la normatividad legal vigente.
- Cumplimiento de la documentación jurídica de soporte.
- La pertinencia de realizar una consulta entre entidades del orden distrital y nacional, para dar claridad a los planteamientos y articulación de los diferentes componentes que hacen parte de la solicitud de intervención.

Si es necesario contar con una visita técnica al lugar objeto de la intervención, continúa con la Actividad No. 2.2

Si se requiere concepto de otras entidades del orden nacional y proceder con la suspensión de términos de los diez días, continúa con la Actividad No. 2.3

Si la información técnica y/o jurídica debe ajustarse y/o complementarse, continúa con la Actividad No. 2.4.

Si la información técnica y/o jurídica es suficiente para continuar en el proceso de autorización, continúa a la Actividad No. 2.9.

Si la información técnica y/o jurídica remitida no es pertinente, incompleta y/o atenta o representa un riesgo para conservación del patrimonio cultural material, inmaterial, natural, continúa a la Actividad No. 2.10.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional designado. Apoyo (de ser necesario) de profesionales arquitecto, restaurador de bienes muebles del área de Bienes muebles y monumentos, designados por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registros:** Soporte en el sistema de información Orfeo.

- **Actividad 2.2. Realizar y documentar la visita técnica**

Realizar y documentar la visita técnica programada y adjuntar al expediente el informe correspondiente.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registro:** Formato de acta de la visita técnica diligenciado.

- **Actividad 2.3. Solicitar concepto**

Solicitar concepto a otras entidades del orden Distrital y nacional mediante oficio e informar al solicitante mediante oficio y Proceder a suspender los términos durante diez días, mientras otras entidades del orden Distrital o Nacional emiten concepto para continuar con el proceso de evaluación.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registros:** Oficio de Consulta a la entidad con copia al solicitante.

- **Actividad 2.4. Proyectar el acta de observaciones y suspender los tiempos**

Se efectuará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones, en la cual se informará al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos

adicionales que debe aportar para decidir sobre su solicitud. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, o norma que lo modifique, sustituya o adicione.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, dicho plazo podrá ser prorrogado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante estos términos se suspenderá el plazo para la expedición de la licencia.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesionales arquitecto, antropólogo y abogado designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registros:** Proyecto Acta de observaciones, junto con la debida suspensión del trámite.

- **Actividad 2.5. Proyectar el acta de observaciones**

Revisar integralmente el proyecto de Acta de Observaciones por parte del profesional designado de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, mediante la verificación documental, técnica y normativa del trámite.

Si se encuentra pertinente, continúa a la Actividad No. 2.6.

Si se encuentra inconsistencias de orden técnico y/o jurídico, se devuelve a la Actividad No. 2.5.

**Punto de Control:** Verificar que se ajuste a los criterios técnicos y jurídicos para la intervención y ocupación del espacio público

**Responsable (s):** Profesionales arquitecto, antropólogo y abogado designado por la Subdirección de intervención y Protección del Patrimonio.

**Registros:** Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

- **Actividad 2.6. Revisar y aprobar el acta de observaciones**

Revisar y aprobar el Acta de Observaciones por parte del (la) subdirector(a) de Intervención y Protección del Patrimonio, mediante la verificación documental, técnica y normativa del trámite.

Si se encuentra pertinente, continúa a la Actividad No. 2.7.

Si se encuentra inconsistencias de orden técnico y/o jurídico, se devuelve a la Actividad No. 2.4.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** subdirector(a) de Protección e intervención del patrimonio.

**Registros:** N/A

- **Actividad 2.7. Enviar el acta de observaciones**

Enviar el acta de observaciones al solicitante con las observaciones técnicas y/o jurídicas que surgieron durante la revisión de la solicitud. En la cual se especifican los términos para la subsanación y la suspensión del trámite; dicha comunicación se hará a través de la empresa de mensajería designada por el IDPC mediante correo electrónico certificado, a la dirección de correo aportada por el solicitante

**Punto de Control:** Verificar se realice la actividad antes de quince (15) días después de la radicación.

**Responsable (s):** Auxiliar Administrativo Correspondencia.

**Registros:** Radicado de salida del acta de observaciones y correcciones

- **Actividad 2.8. Recibir respuesta del acta de observaciones**

Recibir la respuesta al acta de observaciones remitido por el solicitante y asignar a través de la plataforma Orfeo al profesional evaluador a cargo del proceso.

**Punto de Control:** Verificar que el solicitante ha radicado la respuesta antes de los 30 días hábiles

**Responsable (s):** Auxiliar Administrativo Correspondencia

**Registros:** Radicado de entrada de la respuesta al requerimiento

- **Actividad 2.9. Proyectar el texto de LIOEP**

Proyectar Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

**Responsable (s):** Profesional designado de la Subdirección de Protección e intervención del Patrimonio.

**Punto de Control:** Verificar se realice la actividad antes de treinta (30) días después de la radicación.

**Registros:** Expediente preparado para su presentación ante la instancia decisoria. Es importante estipular en el acto administrativa que el titular de la licencia de intervención y ocupación del Espacio público debe hacer allegar un informe dando cuenta como quedo el espacio público.

- **Actividad 2.10. Proyectar acto de desistimiento**

Proyectar el Acto administrativo de desistimiento tácito de la solicitud de Expedición de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

**Punto de Control:** Verificar se realice la actividad antes de treinta (30) días después de la radicación.

**Responsable (s):** Profesional designado de la Subdirección de Protección e intervención del Patrimonio

**Registros:** Expediente preparado para su presentación ante la instancia decisoria.

## **Etapa tres – Formalizar la respuesta**

La solicitud se responde mediante acto administrativo debidamente firmado por las autoridades competentes, bien sea de aprobación, de negación o desistimiento. La etapa finaliza con la formalización de dicha respuesta

- **Actividad 3.1. Revisar integralmente la respuesta**

Revisar integralmente el proyecto Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público o el proyecto de acto administrativo de desistimiento tácito, por parte del profesional designado por parte de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional designado por parte de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

**Registros:** Orfeo

- **Actividad 3.2. Revisar y firmar la LIOEP**

Revisar y firmar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público o el acto administrativo de desistimiento, en calidad de primera instancia, por parte del(la) subdirector(a)

**Punto de Control:** Verificar se realice la actividad antes de cuarenta (40) días después de la radicación.

**Responsable (s):** subdirector(a) de Protección e Intervención del Patrimonio

**Registros:** Documento firmado.

## **Etapa cuatro – Entrega de la respuesta**

- **Actividad 4.1 Notificar la decisión**

Notificar la decisión a quien presentó la solicitud conforme a la Ley 1437 de 2011.

**Punto de Control:** Verificar se realice la actividad antes de cuarenta y cinco (45) días después de la radicación.

**Responsable (s):** funcionario de apoyo de la Subdirección de Protección e intervención del Patrimonio

## **Etapa cinco – Cierre**

De acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el/la solicitante puede interponer un recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la respuesta, en el que manifieste su inconformidad con la respuesta y la sustente. Solo se puede cerrar el caso cuando se haya atendido dicho recurso de reposición o se haya descartado la posibilidad de ello. La etapa finaliza con el cierre del caso y el archivo del correspondiente expediente.

- **Actividad 5.1 Recibir los recursos de reposición y/o apelación**

**Punto de Control:** Verificar que el recurso este por escrito y no sea mayor a diez (10) días de la notificación

**Responsable (s):** funcionario de apoyo técnico a la radicación.

**Registros:** Radicado de entrada de la solicitud.

- **Actividad 5.2 Verificación de los recursos de reposición**

Verificar, revisar y decidir en segunda instancia bajo acto administrativo el recurso de acuerdo con las políticas de operación 4.7.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional arquitecto, antropólogo y abogado del IDPC.

**Registros:** Documentación del acto administrativo.

- **Actividad 5.3 Revisión y firma del recurso de reposición**

Revisar y firmar el recurso de Reposición o apelación por parte del subdirector de protección e intervención o el director(a) del IDPC

**Punto de Control:** Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.

**Responsable (s):** director(a) del IDPC.

**Registros:** Documentación del acto administrativo.

- **Actividad 5.4. Notificar a quien presentó la solicitud conforme a la Ley 1437 de 2011.**

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Auxiliar Administrativo Correspondencia

**Registros:** Radicado de salida de la respuesta a quien presentó la solicitud.



- **Actividad 5.5 Informar la fecha de la recepción de la notificación, a quien lidera el equipo técnico y archivar el trámite según el procedimiento de gestión documental.**

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Auxiliar Administrativo Correspondencia

**Registros:** Constancia de recepción de la respuesta y de archivo del trámite.

- **Actividad 5.6. Actualizar la base de datos**

Actualizar la base de datos de monitoreo seguimiento e indicadores administrativos internos de la Subdirección de Protección e Intervención con la información del acto administrativo emitido

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Apoyo administrativo y/o su delegado del área de Espacio Público.

**Registros:** Formatos de documentación del proceso diligenciados.

- **Actividad 5.7 Remitir el registro del trámite al equipo del Sistema de Información Geográfica para su actualización.**

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Apoyo administrativo y/o su delegado del área de Espacio Público.

**Registros:** Constancia de remisiones al equipo SIG.

- **Actividad 5.8. Recibir el informe sobre el inicio y finalización de las obras ejecutadas.**

El titular de la Licencia de intervención y ocupación del espacio público, mediante oficio, deberá informar a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, sobre el inicio de las obras y su culminación.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que concluyó la vigencia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público o a la fecha de terminación de las obras, si ésta fuere inferior, el titular tiene la obligación de radicar en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC:

1. Informe de finalización de obras en el que se incluya el resumen de las actividades realizadas, con respecto a la licencia concedida.
2. Planos récord de las obras finalmente ejecutadas, en la escala que solicite el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
3. Registro fotográfico del espacio público patrimonial intervenido, indicando fecha de la toma.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Apoyo administrativo y/o su delegado del área de Espacio Público.

**Registros:** Radicado de entrada del informe de obra.

- **Actividad 5.9. Revisar el informe remitido por parte del solicitante:**

Conforme con los documentos recibidos posterior a la finalización de las obras, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, según sea el caso, podrá realizar una visita de verificación en caso de considerarlo pertinente, y dará reporte a las entidades de control correspondientes si a ello hubiese lugar.

El proceso de recibo de las obras y de espacio público objeto de la intervención estará a cargo de las respectivas entidades administradoras del espacio público correspondiente, y no es competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Verificar que, en caso de que el titular de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público NO hubiera cumplido con las especificaciones técnicas para la recuperación del espacio público o la entrega de documentos en los términos estipulados, continúa con la Actividad No. 5.10

Si atiende el requerimiento efectuado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la forma y términos establecidos en el mismo, continúa con la Actividad No. 5.11.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional arquitecto, antropólogo y abogado del área de Espacio Público.

**Registros:** Informe visita técnica Lista de asistencia

- **Actividad 5.10. Reporte de no cumplimiento**

Enviar reporte de no cumplimiento de lo viabilizado en la LIOEP. Se comunicará mediante oficio tal situación a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y/o Alcaldía Local, según las competencias establecidas para tal fin, para que adelante las acciones a que haya lugar por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional arquitecto, antropólogo y abogado del área de Espacio Público.

**Registros:** Informe visita técnica

### **Actividad 5.11 Comunicación al administrador del Espacio público**

Enviar comunicación al solicitante y al administrador del Espacio Público informando la recepción de la documentación del informe final remitido por el solicitante para que la entidad administradora proceda con el recibo de las obras y del espacio público objeto de la intervención.

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Profesional arquitecto, antropólogo y abogado del área de Espacio Público.

**Registros:** Comunicación al solicitante y al administrador del Espacio Público.

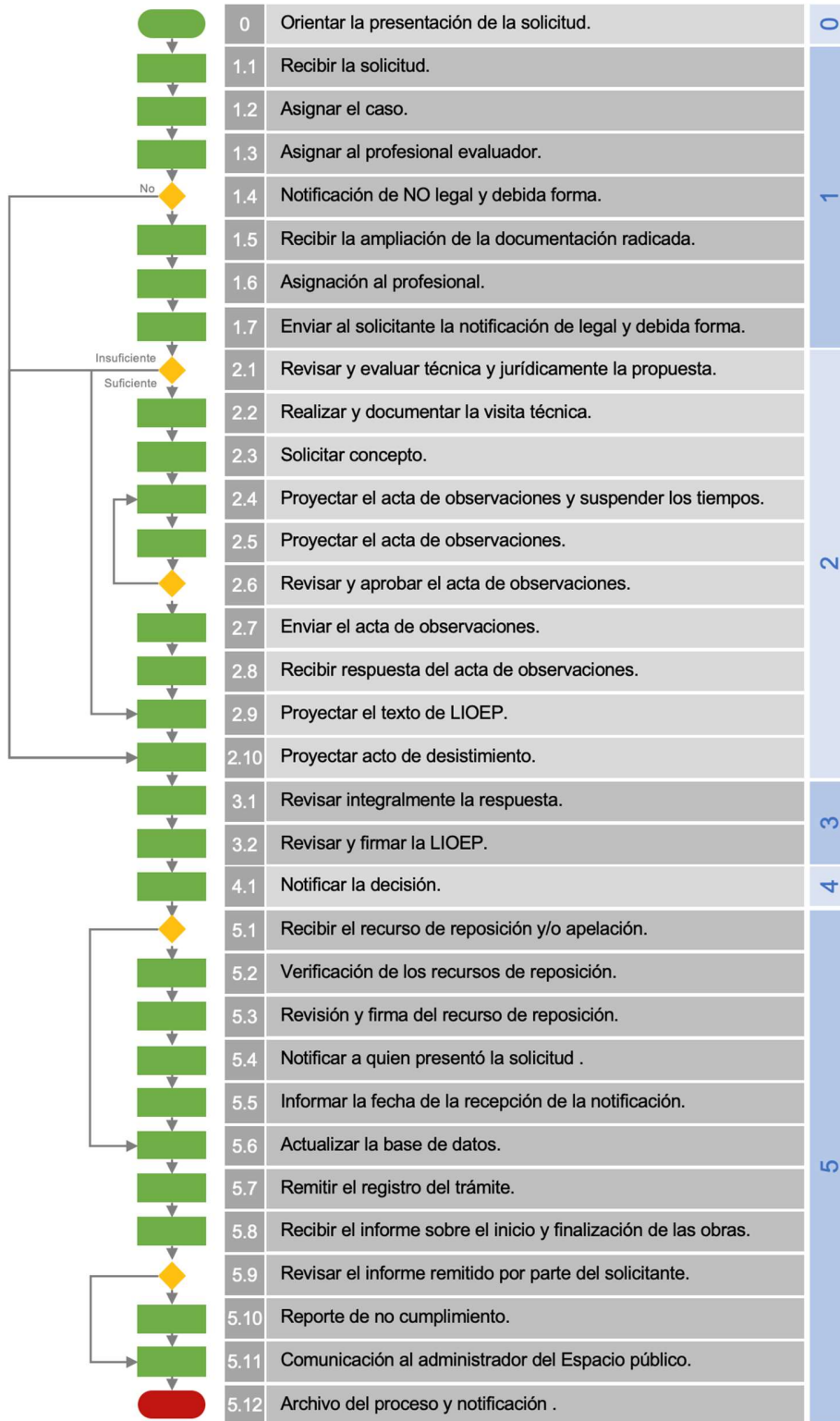
**Actividad 5.12.** Archivo del proceso y notificación correspondiente al equipo técnico:

**Punto de Control:** N/A

**Responsable (s):** Auxiliar Administrativo Correspondencia.

**Registros:** Constancia de archivo del proceso y de notificación correspondiente al equipo técnico.

Flujograma del procedimiento Expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público patrimonial de Bogotá – LIOEP



## 6. Control de Cambios

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
29-9-2022	01	Creación del documento.		
5-12-2023	02	Se actualiza de manera general el procedimiento y su formato y se verifican las políticas de operación y su contenido.	MEJORA	Sugerencias por parte de los servidores Resultado de revisión y autocontrol Análisis de las necesidades y prioridades en la prestación del servicio
30/12/2024	03	Actualización con base en los procesos de racionalización y sistematización del trámite, profundización en la atención a las obligaciones del IDPC derivadas del Decreto 555 de 2021, adecuación al formato accesible y redacción con base en parámetros de lenguaje claro e incluyente.	Mejora	Cambio de formato.

## 7. Créditos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Liseth Stephania Mendoza Giraldo Profesional Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio Ingrid Johana Parada Mendivelso- Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio  Acompaño Carlos Sandoval, Profesional SIG Contratista de la Oficina Asesora de Planeación	David Miguel González - Profesional Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio María Fernanda González, Profesional de la SPIP	Sahidy Pastrana Morales - Subdirectora (E) de Protección e Intervención del Patrimonio
Documento de aprobación	Memorando interno con No radicado 20243000209193 de 23-12-2024	